



## CONGRESO NACIONAL

### CONSIDERANDO

- Que** el volcán Tungurahua se encuentra en proceso de erupción desde septiembre de 1999, y que esta situación ha afectado a vastas zonas de la provincia de Tungurahua y una parte de la provincia de Chimborazo, en los ámbitos de la vivienda, agricultura, ganadería, de la salud y vial;
- Que** como consecuencia de este fenómeno natural la ciudad de Baños debe estar en alerta para evitar daños a sus pobladores a través de una concientización y educación continua sobre prevención y evacuación;
- Que** el señor doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, consciente de los riesgos, peligros y daños causados por el proceso eruptivo del volcán Tungurahua, en su momento ha decretado el estado de emergencia tanto para atender al cantón Baños como a los cantones de Quero, Cevallos, Mocha, Pelileo y Tisaleo en Tungurahua; y, en la provincia de Chimborazo a los cantones de Penipe y Guano;
- Que** en el Decreto Ejecutivo 1762 de 14 de agosto del 2001, publicado en el Registro Oficial 396 de 23 de agosto del 2001, el señor Presidente de la República ordena que los ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones, Salud Pública, Desarrollo Urbano y Vivienda, Agricultura y Ganadería, y la Dirección de Defensa Civil dispongan, cada uno en su área, las acciones y recursos necesarios para contrarrestar los efectos de la actividad volcánica y para prevenir posibles daños en la integridad y supervivencia de los moradores de la zona;
- Que** en esta orden del señor Presidente se dispone que los fondos necesarios para atender esta emergencia provendrán del Fondo de Contingencias previsto en la Ley de Seguridad Nacional y en las asignaciones que el Ministerio de Economía debe proveer para paliar esta emergencia;
- Que** luego de haber transcurrido catorce meses de esta disposición presidencial no se ha hecho efectiva ninguna ayuda material ni económica en los cantones declarados en emergencia;
- Que** la situación de riesgo no ha cambiado desde la fecha de la primera declaratoria de emergencia, y por tanto es necesario que el señor Presidente proceda a renovar la declaratoria de emergencia para la zona de afectación del volcán Tungurahua, conforme lo establece el artículo 182 de la Constitución Política del Ecuador; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### RESUELVE

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que, sensible con la situación de los cantones Baños, Quero, Cevallos, Mocha, Pelileo, Tisaleo, Pillaro y Ambato, en la provincia de Tungurahua; Penipe y Guano en la provincia de Chimborazo; y, las parroquias Simiatug, Salinas y

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Guanujo del cantón Guaranda en la provincia de Bolívar, proceda a renovar el Decreto de estado de emergencia en los términos del Decreto 1762 de 14 de agosto de 2001.

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que disponga que el Ministerio de Economía y Finanzas entregue los recursos económicos necesarios para afrontar el estado de emergencia, así como los fondos destinados para estos eventos en el Fondo de Contingencias, previstos en la Ley de Seguridad Nacional.

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que disponga que los ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones; Salud Pública; Desarrollo Urbano y Vivienda; Agricultura y Ganadería y la Dirección de Defensa Civil, ejecuten las acciones necesarias e indispensables para contrarrestar los daños ocasionados en las zonas declaradas en emergencia y prevenir daños mayores a la población y a sus bienes.

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que disponga al señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la inmediata habilitación y mantenimiento de las carreteras y caminos que son considerados vías de evacuación del cantón Baños y poblaciones aledañas, en especial la vía Baños - Patate - El Triunfo, Baños - Penipe - Riobamba, que se encuentra en estado de deterioro total.

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que disponga al Director de la Defensa Civil, que se entregue mascarillas, vituallas y el material necesario para salvaguardar la salud de la población residente en la zona declarada en emergencia.

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República para que estas acciones se las tome inmediatamente y se ejecuten en coordinación con las autoridades de las provincias de Tungurahua y Chimborazo, en especial con los señores Alcaldes de los cantones declarados en emergencia.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dos.



JOSE CORDERO ACOSTA  
PRESIDENTE



ANDRES AGUILAR MOSCOSO  
SECRETARIO GENERAL